



Resolución de Secretaría General

N° 031-2019-SG/MC

Lima, 19 FEB. 2019

VISTOS; los documentos presentados bajo los Expedientes N° 0000006138-2019 y N° 0000006894-2019; el Memorando N° 000608-2019/OGRH/SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

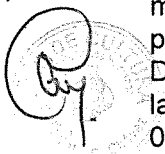
Que, mediante los documentos presentados bajo los Expedientes N° 0000006138-2019 y N° 0000006894-2019, recibidos el 11 y 16 de febrero de 2019, respectivamente, la señora Rosmery Parejas Madge, Coordinadora del Área de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, al amparo de lo dispuesto en el numeral I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, solicita se le brinde defensa legal por cuanto ha sido comprendida en un proceso por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de Concusión y Cohecho Pasivo Propio en agravio del Estado peruano, ante la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ica, ordenándose el inicio de una investigación preliminar en su contra para iniciar una serie de diligencias de investigación (Caso N° 2106015500-2018-347-0);

Que, con Memorando N° 000608-2019/OGRH/SG/MC de fecha 18 de febrero de 2019, la Oficina General de Recursos Humanos remite la documentación relacionada con los puestos y funciones desempeñadas por la señora Rosmery Parejas Madge, incluyendo el Informe Escalonario N° 0068-2019-OGRH-SG/MC;

Que, a través de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, se establecen los alcances, requisitos y el procedimiento para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría solicitado;

Que, a efectos de acceder a la defensa legal requerida, la servidora ha cumplido con señalar que en ejercicio de sus funciones como Coordinadora del Área de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, ha sido comprendida en un proceso por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de Concusión y Cohecho Pasivo Propio en agravio del Estado peruano, promovido por el señor Manuel Augusto Mejía Soler, ante la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ica; para cuyo efecto ha recibido la Cédula de Notificación N° 1755-2019 correspondiente al Caso N° 2106015500-2018-347-0;

Que, conforme lo previsto en el numeral 6.4.2 del artículo 6 de la citada Directiva, mediante el Informe N° 000045-2019-AAE/OGAJ/SG/MC de fecha 19 de febrero de 2019,



la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y la procedencia de la solicitud presentada; motivo por el cual, tal como lo prevé el numeral 6.4.3 del mismo artículo 6, corresponde que el Titular de la entidad indique la procedencia o no de la autorización dentro del plazo de siete (7) días hábiles de recibida la solicitud;

Que, teniendo a la vista la solicitud y los anexos presentados por la precitada servidora, se verifica que la misma cumple con los requisitos de admisibilidad previstos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la citada Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, por lo que resulta procedente atender la solicitud de asignación de defensa presentada por la señora Rosmery Parejas Madge, para que sea asistida legalmente en el proceso en el que ha sido comprendida como investigada, por la presunta comisión de delito contra la Administración Pública en la modalidad de Concusión y Cohecho Pasivo Propio en agravio del Estado peruano (Caso N° 2106015500-2018-347-0), por lo que resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, de acuerdo con el numeral 5.1.3 del artículo 5 de la citada Directiva, para efectos de la misma se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; titularidad que recae en la Secretaria General, conforme lo establece el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;


De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente la solicitud de defensa legal formulada por la señora Rosmery Parejas Madge, Coordinadora del Área de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, en el proceso que se hace referencia en la parte considerativa de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la señora Rosmery Parejas Madge, así como a la Oficina General de Administración, para que adopte las acciones administrativas que correspondan, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.


.....
MARY ANN ZAVALA POLO
Secretaria General
Ministerio de Cultura